

D. Mustafa Butieb Amar y D. Carlos Serrano Amador, declarados en rebeldía se ha dictado la sentencia que en particulares es del tenor siguiente.

### SENTENCIA

En Melilla a uno de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve D. Angel Gallego Hernández, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo a instancia de D. Arjan Jhamandas Lalchandani, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta Ciudad con domicilio en calle Cervantes núm. 1 y titular de la Autorización de Residencia núm. 603.238, contra D. Mustafa Butieb Amar y D. Carlos Serrano Amador a los que por su rebeldía le han asistido los estrados de este Juzgado.

### FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores D. Mustafa Butieb Amar y D. Carlos Serrano Amador y con el producto de ellos entero y cumplido pago al actor D. Arjan Jhamandas Lalchandani de la suma de Ciento Veinte Mil Pesetas de principal interés legal de esta suma a partir de la fecha de interposición judicial y por todas las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de Apelación para ante la Il.tra. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de tres días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Sr. D. Carlos Serrano Amador, su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido y firmo la presente en Melilla a 21 de Enero de 1992.

(27) Fdo.: (Ilegible).

### INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Expte. C- 15/92

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor en el expediente de Infracción Administrativa de Contrabando núm. 15/92, incoado por la G. Civil, y no habiendo sido posible la notificación

personal, se formula a los presuntos autores el siguiente Pliego de Cargos, según lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Hechos Imputados: Importación de 10 kilos de jureles, sin presentar para su despacho en las oficinas de Aduanas.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1º del núm. 1 del Art. 1º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio (B.O.E. de 30-7-72), de Contrabando, sancionada en los Arts. 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, puedan contestar el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

(28) La Jefe de Sección, Fdo.: Mª Merced Hernando Muriel.

### INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector - Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 210/91 incoado por la Guardia Civil sin reo se formula el siguiente Pliego de Cargos al propietario de la mercancía.

Hechos Imputados: Exportar géneros estancados sin autorización (30 cartones de tabaco Fortuna y 15 cartones de tabaco Marlboro).

Supone la infracción tipificada en el caso 3º del núm. 1 del Art. 1º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e II.EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla a 14 de Enero de 1992.

(29) La Jefe de la Sección, Fdo.: Mª Merced Hernando Muriel.